

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá D.C., catorce 14 de octubre de 2020

Ref. Divisorio No. 11001 31 03 030412006-00193 00

En atención al informe Secretarial que antecede se observa que la parte actora no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en el del 10 de marzo de 2020 (folio 217, Cd. 1), por lo que al configurarse las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. El Juzgado DISPONE:

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Oficiese.
- 3.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.
- 4- Cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso envíese el expediente al Juzgado de origen para su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2020 _Notificado por
anotación en Estado No. 34 de esta misma fecha.
Edicson Manuel Linares Mendoza
SECRETARIO